

Tlalpan, Ciudad de México, 20 de febrero de 2023
Folio No. 067/02/2023

C. MARIA GUADALUPE CORREA MUÑOZ

P R E S E N T E

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-2501231783358**, de fecha 25 de enero de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copia (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	13.5	160	9	<p>Coordenadas UTM: X 478617 - Y 2125844 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, follaje epícorílico maduro por desmoches llevados a cabo con anterioridad, ramas muertas y follaje proyectado hacia cableado de energía eléctrica, además de 5 ramas codominantes y corteza incluida. Se localiza en área libre de patio a una distancia aproximada de 90cm de enmallado perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>
2	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	115	85	6	<p>Coordenadas UTM: X 478628 - Y 2125840 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, 2 ramas codominantes, algunas ramas muertas y follaje proyectado hacia cableado de energía eléctrica. Se localiza en patio de predio a una distancia aproximada de 30 cm de barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA y PODA LATERAL DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>
3	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	9.5	50	5	<p>Coordenadas UTM: X 478627 - Y 2125832 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y follaje proyectado hacia cableado de energía</p>



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					eléctrica. Se localiza en patio de predio a una distancia aproximada de 30 cm de barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA y PODA LATERAL DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
4	Pino de Monterrey (<i>Pinus radiata</i>)	7.5	50	4.5	Coordenadas UTM: X 478626 - Y 2125827 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y follaje proyectado hacia cableado de energía eléctrica y se localiza en patio de predio a una distancia aproximada de 25cm de enmallado perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA y PODA LATERAL DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
6.4.3 Poda de coníferas maduras. De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.					
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL					
Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles					

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan, de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

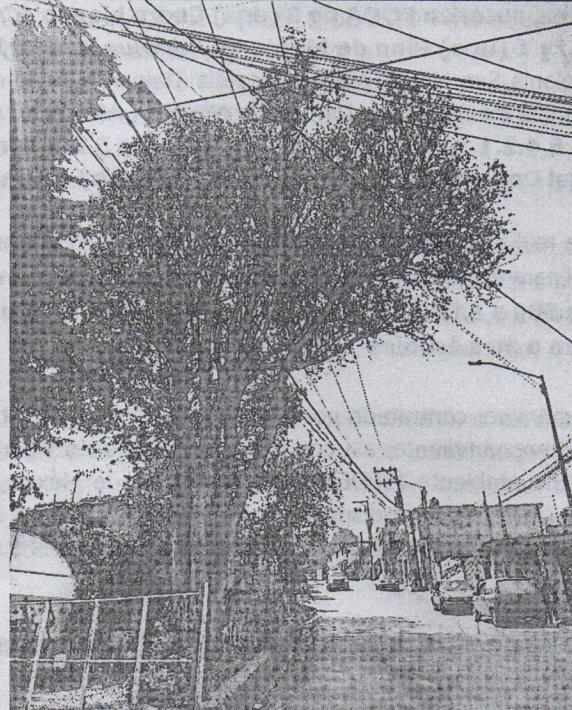


ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

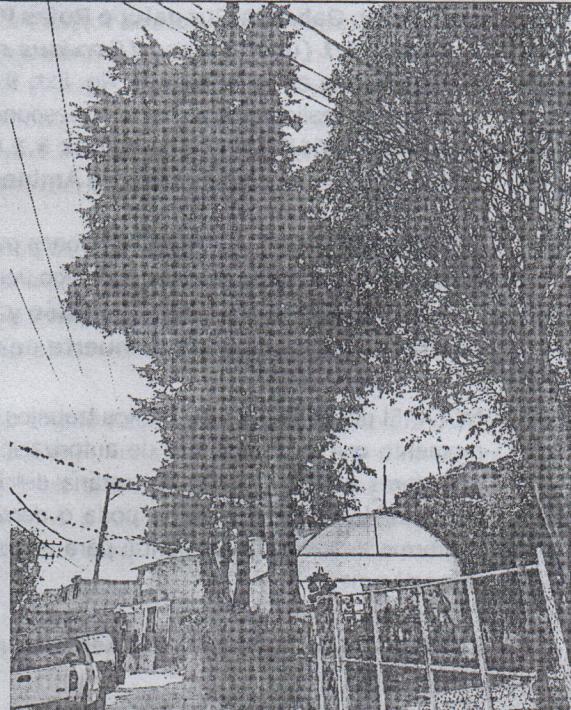
DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

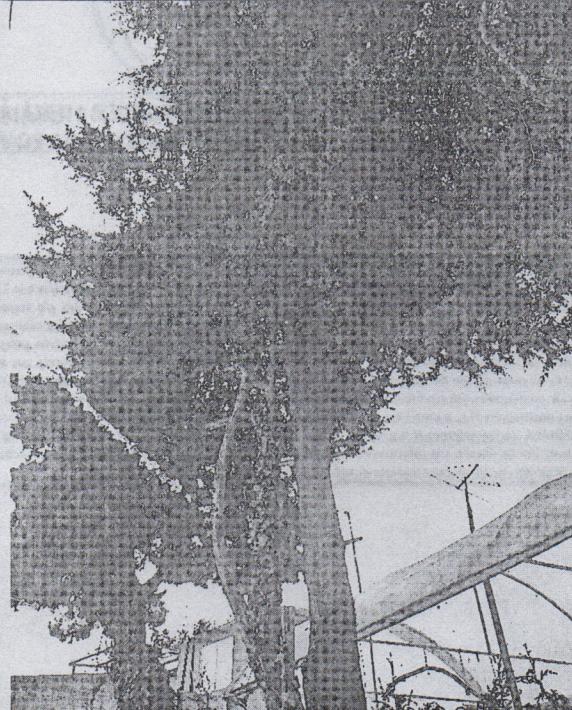
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



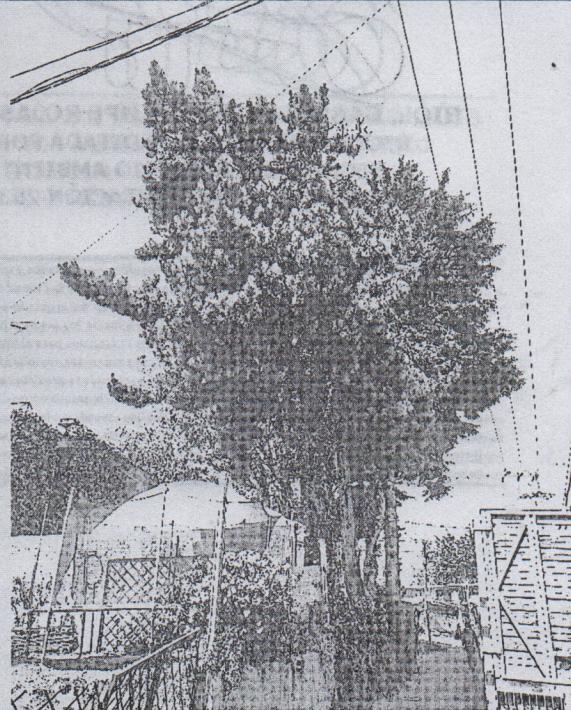
Árbol 1 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 2 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 3 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 4 Pino de Monterrey (*Pinus radiata*)

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 2 (dos) Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*), 1 (uno) Fresno (*Fraxinus sp.*) y 1 (uno) Pino de Monterrey (*Pinus radiata*) dentro de [REDACTED]

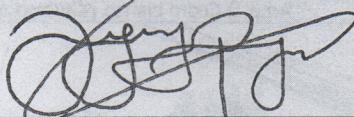
[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

N D F D
"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarán de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

BBVA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

FECHA / HORA : 16-03-2023 / 12:46:10
 SUCURSAL : 0050 CDMX VILLA COAPA
 PLAZA : CIUDAD DE MEXICO
 SERVICIO : TESORERIA DE LA CDMX
 REFERENCIA : 77231001980518RYD77A
 CONCEPTO : 77 PAGOS DE TESORERIA
 MOVIMIENTO : 038120599
 CONVENIO CIE : 1137840
 GUIA CIE : 4585218

DATOS DE LA OPERACION

IMPORTE DEL SERVICIO : \$ 352.00
 COMISION : \$*****0.00
 IVA : \$*****0.00

IMPORTE TOTAL MXP : \$ 352.00

IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE: \$ 0.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA
saRXd0xNM8i0eU6Cef6JCg

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

FIRMA DEL CLIENTE

>>DQ>>30>>00>>NBX74X20X9 <<
>>00308010200050909<<
>>12XX46XX10X<<

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASEO DE LA
REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC,
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJ2Cadena Original:
Sello Digital:nato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal
sta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.CON O RECIBO DE PAGO
CIO O DEPARTAMENTAL
DEL BANCO, EN CASOEN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL
DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS AGENTADOS SON CIERTOSNombre y firma del contribuyente o representante legal
LÍNEA DE CAPTURA

77231001980518RYD77A



Vigencia: 2023-03-16

16/03/2023 12:28

CONTRIBUYENTE

yaescalante

Acoyapa

YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE

SECRETARIA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS

Suc. Villa Coapa
Caja 4

16 MAR 2023

RECEBIMOS PARA DEPOSITO O
PAGO ESTE DOCUMENTO, DE
ACUERDO CON EL ARTICULO 39
L.G.T.O.C.

LÍNEA DE CAPTURA

77231001980518RYD77A

ÁREA ORDENADORA EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

yaescalante

Acoyapa

YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE

16/03/2023

12:28

SECRETARIA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERIA

CEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR		\$ 352.00

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	
	\$ 352.00